

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 257/2001

Sucre, 22 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, envía un ejemplar del informe N° GH/FP22/A99/S3 (PMO1/01), referente al seguimiento a la implantación de las recomendaciones del informe N° GH/FP22/A99/S3, relativo a la evaluación de los sistemas de administración y control (SAYCO), del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de Marzo de la gestión 2001.

Que, el Informe consta de un resumen ejecutivo, el cual da cuenta que el mismo es fruto de la primera evaluación al 31 de marzo de 2001 a la implantación de las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría N° GH/FP22/A99/S3, remitido al Alcalde Municipal de Sucre Dr. Edgar Sernich el 6 de enero de la gestión 2000, referente a la evaluación del diseño y la comprobación de los sistemas de Administración y Control (SAYCO), del Gobierno Municipal de Sucre, al 30 de Junio de 1999.

Que, en el mencionado informe se recomendó la implantación de 46 acciones y mecanismos concretos en el Gobierno Municipal, de las cuales mediante la evaluación se comprobó que 6 fueron implantadas, 16 implantadas parcialmente y 23 no fueron implantadas, siendo 1 no aplicable a la fecha; de las 46,8 no fueron aceptadas sin embargo 2 fueron implantadas. 5 se implantaron parcialmente y 1 no fue implantada.

Que, el informe, especifica las 16 recomendaciones implantadas parcialmente, siendo estas:

- 1) El desarrollo de un Plan Estratégico.
- 2) Determinación de operaciones en el Plan Anual Operativo.
- 3) Informes periódicos sobre la evaluación y seguimiento a la ejecución del POA.
- 4) Responsabilidades del Comité de Vigilancia y su efectivo cumplimiento.
- 5) Difusión del Plan Operativo Anual.
- 6) Diagnóstico de Salud del Municipio y plan estratégico de conformación de la red de servicios.
- 7) Diagnostico del sector educación.
- 8) Programación de operaciones del sector educación.
- 9) Planes operativos anuales de los sectores de Salud y Educación.
- 10) Actualización del Manual de Funciones.
- 11) Análisis organizacional, a cargo de un determinado funcionario.
- 12) Competencias en Salud y Educación, gestionar la creación del Consejo Municipal de Salud y la Junta de Distrito.
- 13) reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública.
- 14) Informe de inversiones, y su remisión al órgano rector.
- 15) Personal de Salud, y la elaboración de un manual para la relación con los funcionarios y fijar normas claras y estándares de atención.
- 16) Uso y mantenimiento de activos fijos, al no existir mecanismos para la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles.

Que, recomendaciones que al comprobarse que no fueron implantadas a cabalidad si no solo parcialmente, deben ser sujetas a una reprogramación en su acatamiento.

Que, las recomendaciones no implantadas son:

- 1) Elaboración de un Reglamento Específico de Programación de Operaciones.
- 2) Elaboración del Reglamento Específico de Organización Administrativa.
- 3) Creación de una Unidad de Apoyo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para el diseño y actualización de sistemas administrativos y operativos.
- 4) Implantación del diseño organizacional, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- 5) Elaboración del Reglamento Específico de Presupuesto.
- 6) Informe de ejecución presupuestaria y su remisión a la Dirección General de Contaduría del Estado.
- 7) Informes periódicos al Comité de Vigilancia sobre la ejecución presupuestaria.
- 8) Elaboración del Reglamento Específico de Personal.
- 9) Modalidades y convocatoria para el reclutamiento, selección, evaluación y elección de personal.
- 10) Capacitación del Personal.
- 11) Reglamento Específico de Bienes y Servicios.
- 12) Programación Anual de Contrataciones.
- 13) Contenido de los Contratos.
- 14) Resguardo de existencias y la reasignación de ambientes.
- 15) Registro de bienes arrendados.
- 16) Registro de materiales y suministros.
- 17) Reglamentos de Tesorería no compatibilizados.
- 18) Rendición de cuentas de las unidades desconcentradas y la elaboración de un reglamento para el efecto.
- 19) Reglamento Específico de Crédito Público.
- 20) Designación o creación de la Unidad Encargada de Crédito Público.
- 21) Conciliaciones periódicas de saldos, por un funcionario independiente a la función de registro.
- 22) Diseño de Procedimientos para el traspaso de documentación contable por cambio de autoridades y funcionarios.
- 23) Pronunciamiento del Comité de Vigilancia, referente a las atribuciones que este tiene, en especial la elaboración del POA.

Que, por último, la Gerencia Departamental de La Contraloría, concluye que una recomendación, no es aplicable a la fecha, ya que el programa al que estaba dirigido, solo tuvo duración hasta la gestión 1998.

Que, por el seguimiento efectuado y que permitió arribar a las conclusiones expuestas, en cuanto al cumplimiento de solo algunas de las recomendaciones efectuadas en enero de la gestión 2000, la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones, reglamentadas por la R. S. N° 23215 arts. 37 y 38 concluye, que el incumplimiento de las recomendaciones emanadas de ella, puede generar responsabilidad ejecutiva, por gestión deficiente o negligente, por lo que recomienda nuevamente proceder al cumplimiento e implantación de las mismas, reformulando el cronograma para la implantación de las recomendaciones no implantadas o parcialmente implantadas; en cumplimiento del artículo 16 de la ley 1178 , que establece la obligatoriedad que tiene la entidad auditada de cumplir las recomendaciones de la auditoría externa.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Se instruya al señor Alcalde la implementación de las recomendaciones del informe N° GH/FP22/A99/S3 (PM01/1), de 21 de septiembre del año en curso, de la Contraloría General de la República, en cumplimiento al art. 16 de la ley 1178.
- Art. 2º** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**